

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 044

Callao, 16 FEB. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 183-2022/GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/UC, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 579-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 036-2022-GRC/GR-OCTI, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Memorandum N° 044-2022-GRC/GR-OCTI, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 088-2022-GRC/GAJ, de fecha 28 de enero de 2022 y el Informe N° 156-2022-GRC/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2022, emitidos por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, son atribuciones del Gobernador Regional conforme a los literales k) y s) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios, acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios, y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; y promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencial técnica e investigación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en numeral 76.1, del artículo 76 que, *el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencias por motivos de delegación o evocación*"; el numeral 78.1 del artículo 78°, respecto a la Delegación de competencia, *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*; (...) 78.3 *"Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación, (...)*78.5 *"La delegación se extingue; a) Por revocación o avocación, b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación"*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 39 Fecha: 16 FEB. 2022

Que, mediante Oficio N° 183-2022/GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/UC, de fecha 13 de enero de 2022, el Oficio N° 295-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 20 de enero de 2022, y el Oficio N° 579-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 08 de febrero de 2022, el Médico Cirujano HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA, Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA - CALLAO, solicita se deleguen las facultades para la suscripción de Convenios de Cooperación Docente Asistencial con Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud;

Que, para los efectos de una gestión eficiente y eficaz, con la finalidad de actualizar la delegación de facultades solicitada por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA - CALLAO, es necesario atender a lo peticionado, entendiéndose que dicha delegación de manera expresa será para: "Suscribir Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y a lo expuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA**, la delegación de facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 509- 2019, de fecha 31 de diciembre de 2019 a la Directora Regional (e) de la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, Médico KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS, al haber concluido su designación en el cargo de Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao; con Resolución Gerencial General Regional N° 327-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, Médico Cirujano HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA, las facultades administrativas para que, en nombre y representación del Gobernador Regional del Callao, señor Dante José Mandriotti Castro, pueda suscribir Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central del Gobierno Regional del Callao cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 39 Fecha:

16 FEB. 2022